

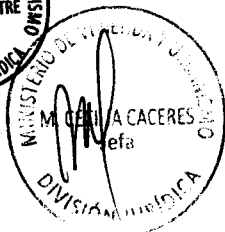
DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE LUMACO, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 21 JUN 2017
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7868 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.999, (V. y U.), de fecha 27 de noviembre de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 5.902, (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionadas, entre las cuales se encuentra doña Luisa Alberta Contreras Parra, Cédula de Identidad N° 12.737.368-k, de la Región de La Araucanía;
- d) La Resolución Exenta N° 1.743, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, de fecha 27 de abril de 2017, que dispone de nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de doña Luisa Alberta Contreras Parra, Cédula de Identidad N° 12.737.368-k;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El Oficio N° 1.852, de fecha 2 de mayo de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Luisa Alberta Contreras Parra, Cédula de Identidad N° 12.737.368-k, quien pertenece al Campamento " La Toma de Lumaco", de la comuna de Lumaco, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Luisa Alberta Contreras Parra, cédula de identidad N° 12.737.368-k, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, según la Resolución Exenta citada en el Visto c). Dicho subsidio se encuentra vigente hasta el 26 de septiembre del año 2017, de acuerdo a Resolución Exenta citada en Visto d);
- b) Que, de acuerdo a Informe Sociohabitacional de 24 de abril de 2017 elaborado por profesionales del SERVIU de La Araucanía, la persona identificada en el Considerando a) es parte del Programa de Campamentos de este Ministerio;
- c) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región de La Araucanía, citado en el Visto f) precedente, la persona ahí identificada, cuenta con los montos reglamentarios de subsidio, los que sumados a los montos de ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 800 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida,
- d) Que la vivienda que se pretende adquirir tiene un precio de venta que asciende a 842 Unidades de Fomento, es decir supera el subsidio disponible. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar;
- e) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región de La Araucanía, adjuntos al Oficio citado en el Visto f), la persona ya identificada requiere el aumento en el monto del subsidio en 42 Unidades de Fomento, por lo que dicto la siguiente

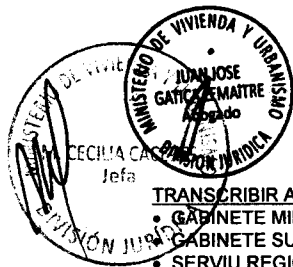
RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MONTO (UF)
LUISA ALBERTA	CONTRERAS	PARRA	12.737.368-K	42

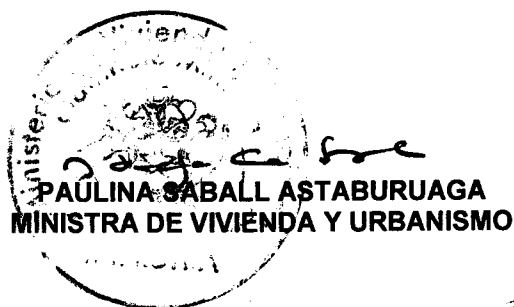
2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **42 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO